



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1058-2026-UNAP

Iquitos, 27 de julio de 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1057-2026-UNAP, de fecha 27 de julio de 2026, se resuelve aceptar, con eficacia anticipada al 24 de julio de 2026, la renuncia de don Fidel Aspajo Valera, docente principal a dedicación exclusiva, adscrito a la Facultad de Agronomía, como presidente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), y expresarle el agradecimiento institucional por la labor desempeñada;

Que, el artículo 89° de la Ley Universitaria N° 30220, sobre las sanciones señala que, los documentos que transgreden los principios, deberes obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son posibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en el marco de las garantías constitucionales del debido proceso;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0274-2017-UNAP, de fecha 28 de febrero de 2017, se resolvió aprobar el Reglamento del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador para Docentes Universitario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, en el numeral 4.4 del punto 4) del indicado reglamento, establece que la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes es un órgano colegiado, está integrado por tres miembros titulares de los cuales dos (2) son decanos de Facultad de la Universidad y el tercero un docente con la categoría de principal con grado de doctor o maestro, designados por el rector (...);

Que, don Rodil Tello Espinoza, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estima conveniente reconfigurar a partir del 25 de julio de 2026, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, económica y financiera de la Universidad, por lo que se emite el presente acto resolutivo; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconfigurar con eficacia anticipada al 25 de julio de 2026, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrado de la siguiente manera:

Miembros titulares:

Nombres y apellidos

➤ Saul Flores Nunta Decano de la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI)	Presidente
➤ Gustavo Adolfo Malca Salas Decano de la Facultad de Ingeniería Química (FIQ)	Vocal
➤ Rafael Fernando Sologuren Anchante Docente Principal a Dedicación Exclusiva adscrito a la Facultad de Odontología (FO)	Vocal



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1058-2026-UNAP

Miembros suplentes:

- **Jorge Antonio Suarez Rumiche** Vocal
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la
Facultad de Ingeniería Química (FIQ)
- **Freddy Orlando Espinoza Campos** Vocal
Docente principal a dedicación exclusiva adscrito a la
Facultad de Ciencias Biológicas (FCB)

Miembro Observador:

- **Rommel Erwin Quintanilla Huamán**
Secretario general del Sindicato Único de Docentes de la
UNAP (sudunap), representante de los servidores docentes

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que queda sin efecto toda disposición que se oponga a la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página: www.unapiquitos.edu.pe

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

DIST.: CU,R,VRAC,VRINV,EPG,Fac(14),DGA, OPP,OAJ,URRHH, Sec.Téc.,Leg(6),Int(6),Sudunap,SG,Arch.(2)
mpc